



Veintidós de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 0658  
RADICADO N° 02-2012-00507-00

- 1.- Se le reconoce personería a la abogada Luisa Fernanda Suárez Arias, T.P. 349.478 C.S.J., para que represente al demandado RODOLFO EUCARIO GÓMEZ ZULUAGA, de conformidad y en los términos del poder a ella conferido (fl. 171 C. Principal).
- 2.- Como se puede observar en la constancia visible en el folio 150 vuelto y 159 vuelto, los oficios de levantamiento de medidas cautelares, fueron entregados al demandado en mayo 20, octubre 1° y octubre 07 de 2014. Por lo anterior se niega la petición de librar oficios para el levantamiento de medidas cautelares.
- 3.- En cuanto a la entrega de títulos judiciales, con vista en la relación precedente (fl. 173 C. Principal) emitida por el Centro de Servicios Administrativos de esta ciudad, no se encuentran títulos consignados dentro del presente proceso, motivo por el cual también se niega dicha petición.

NOTIFÍQUESE,

  
SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°  
11 fijado en la página Web de la Rama Judicial el  
29/03/2023 de 2021 a las 8:00.a.m